

Aprueban Operación de Administración de Deuda

DECRETO SUPREMO Nº 261-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado; estableciendo que tales operaciones no están sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley Anual de Endeudamiento del Sector Público para cada Año Fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerdan;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37 de la Ley Nº 28563, dispone que las operaciones de administración de deuda del Gobierno Nacional, se aprueban mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de dicha autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas ha considerado conveniente realizar una operación de administración de deuda pública, bajo la modalidad de intercambio, total o parcial, del Bono Soberano con vencimiento el 10 de agosto de 2011, emitido por la República del Perú en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 015-2004-EF; para lo cual requiere emitir nuevos bonos soberanos en el mercado interno a ser utilizados exclusivamente en la referida operación;

Que, asimismo, para la implementación de la referida operación de administración de deuda, se ha estimado conveniente designar al Banco de la Nación Agente de Intercambio del Estado;

Que, sobre la referida operación de administración de deuda han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de administración de deuda, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de operación de administración de deuda pública

Apruébese la operación de administración de deuda interna, bajo la modalidad de intercambio, total o parcial, del Bono Soberano denominado SB10AGO11 con vencimiento el 10 de agosto de 2011, emitido por la República del Perú en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 015-2004-EF, por nuevos bonos soberanos internos a los que se refiere el artículo siguiente.

La citada operación de administración de deuda se implementará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Intercambio Interno de Bonos Soberanos, que se aprueba en el Artículo 3 de esta norma legal.

Artículo 2.- Aprobación de la emisión de bonos soberanos

Apruébese la emisión interno de bonos soberanos, en una o varias colocaciones, hasta por la suma de S/. 1 417 027 000 (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES VEINTISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), como parte integrante de la operación administración de deuda pública que se aprueba en el artículo precedente. Las características y montos de los bonos soberanos cuya emisión se aprueba mediante el

presente artículo serán establecidas mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Aprobación del Reglamento Operativo

Apruébese el Reglamento Operativo del Intercambio Interno de Bonos Soberanos, que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta norma legal, el cual es publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe, en la fecha de publicación del presente dispositivo.

Artículo 4.- Designación de Agente

Desígnese al Banco de la Nación como Agente de Intercambio en la operación que se aprueba en el Artículo 1 de esta norma legal, para que se encargue de:

- (i) la custodia temporal de los bonos soberanos internos a ser intercambiados,
- (ii) la custodia temporal de los nuevos bonos soberanos internos a emitirse en virtud de la presente norma legal;
- (iii) del registro y traspaso de bonos soberanos, (iv) las actividades relacionadas con la liquidación de la operación de intercambio de bonos soberanos; y, (v) brindar otros servicios vinculados a aspectos operativos de la citada operación de administración de deuda pública.

Artículo 5.- Atención del servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasionen los bonos soberanos que se emitan en el contexto de la operación de administración de deuda pública aprobada por el Artículo 1 de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, todos los documentos relacionados a la presente operación de administración de deuda, incluyendo los concernientes a la emisión de bonos que se aprueba en el Artículo 2 de este dispositivo legal, así como a tomar las acciones necesarias para implementar la referida operación.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas